

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 17016**

25 de setiembre, 2025  
**DFOE-CAP-1945**

Licenciada  
Jenny Martínez González  
Directora Ejecutiva  
**JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR  
DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**  
[jmartinez@judesur.go.cr](mailto:jmartinez@judesur.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 02-2025 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.º DE-0393-2025 de 22 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 02-2025 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judetur), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ₡165,6 millones por concepto de Superávit libre y específico, rebajar ingresos corrientes por ₡903,5 millones e ingresos de capital por ₡179,5 millones para ser aplicados en Remuneraciones, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Servicios; además incorporan una disminución de otros gastos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 45-2025 celebrada el 19 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 Se aprueba:**

- a) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al Superávit libre por ₡37,7 millones y Superávit específico por ₡127,9 millones, considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2024 aprobada por la Junta Directiva de Judesur, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 10-2025 del 13 de febrero de 2025 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.
- b) La disminución en ingresos corrientes por ₡903,5 y en ingresos de capital por ₡179,5.
- c) En cuanto al pago correspondiente a la sentencia del proceso judicial, expediente 23-000122-1085-LA-8, la Administración debe ejercer una acción de

recuperación<sup>2</sup>, por cuanto la condena es en forma solidaria con el señor Carlos Morera Castillo.

- d) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 02 para el año 2025, cuyos movimientos generan un rebajo neto de ingresos y egresos de ₡917,4 millones al presupuesto vigente.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de área**

Hellen Laverde Cambronero  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

JCBS/aam

**Ce:** Lic. Carlos Morera Castillo, Director Financiero, [cmorera@judesur.go.cr](mailto:cmorera@judesur.go.cr)  
Licda Grettel Murillo Avendaño, Encargada de Presupuesto de Judesur, [gmurillo@judesur.go.cr](mailto:gmurillo@judesur.go.cr)  
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

**Ni:** 18846-19514-19619-19966-20944-20989 (2025)

**G:** 2025003703-1

---

<sup>2</sup> Según lo señalado por la Procuraduría General de la República en Dictamen N° 014 del 18/01/2008.